



Saltillo, Coahuila a 05 de agosto de 2024

Oficio Número UT- ASE-10840-2024

Asunto: Se contesta solicitud de información.

C. HUMBERTO

PRESENTE.-

En atención a la solicitud de información presentada por Usted vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 09 de julio de 2024, con número de folio **0500999000006224**, mediante la cual solicita la siguiente información y/o documentación: ***"Solicito me envíen el padrón de proveedores, cuánto se les pagó, las facturas que amparan dichos pagos, la justificación del porqué se seleccionó a dichos proveedores, El libro del edificio (proyecto completo del edificio con su memoria, planos definitivos, presupuesto, pliegos de condiciones y sus modificaciones), el acta de recepción de la obra firmada por el promotor y constructor y en general cualquier documento en su poder que se haya generado debido a la construcción del edificio "Derechos Humanos Siglo XXI" de la Academia Internacional de Derechos Humanos. Solicito me envíen todas las auditorías que hayan realizado (o incluyan) a la entidad denominada Academia Internacional de Derechos Humanos. Solicito me envíen los Importe por concepto de viáticos correspondientes a los años 2022 y 2023 (la web de transparencia de la AIDH sólo tiene los años 2020 y 2021). Y solicito que en esos viáticos sean incluidos, además de los viáticos del personal del AIDH, los viáticos de los invitados a dar alguna ponencia o conferencia en la sede de la AIDH. Solicito los contratos que haya realizado la AIDH en los años 2022 y 2023. Solicito el Listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos correspondiente a los años 2022 y 2023.***

3



Solicito la información a relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 (los links que están en la sección Open Academy no funcionan, solicito los reparen o me envíen los archivos correspondientes directamente) y 2023. Solicito la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto del 1 de abril de 2021 al 30 de marzo de 2024. Solicito los ingresos recibidos por cualquier concepto del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2024. Solicito los nombres de los beneficiarios de los programas de subsidio, estímulo y/o apoyos otorgados para los años 2022, 2023 y 2024. Solicito me envíen las facturas que comprueban el gasto de cada uno de los proveedores del siguiente padrón: <https://docs.google.com/document/d/e/2PACX-1vSS3ptQCEFdKwudbN9ef059qC5n73cCqS4QoVJzkJYPfVIE1AfMB8DwW2nVaXSlAQ/pub> . También solicito me envíen las facturas de sus proveedores que hayan realizado del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2024. E-” [sic], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 21, 85, fracción II, 87, fracción VII, 95 y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, doy contestación en tiempo y forma a su solicitud en los términos siguientes:

De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera. Es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila



y demás disposiciones aplicables, y es competente para fiscalizar en forma posterior las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades, en los términos que dicta la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dicha ley y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza le informo que con excepción del punto de su solicitud de información relativo a *“Las auditorías que, en su caso, se hubieren realizado por este órgano de fiscalización superior (o incluyan) a la entidad pública denominada Academia internacional de Derechos Humanos”, siendo la Academia Interamericana de Derechos Humanos el nombre correcto de ese Instituto de investigaciones jurídicas especializado*, los demás puntos a que se refiere la misma, **no son competencia de este órgano de fiscalización superior**, toda vez que la información y/o documentación requerida no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de este órgano de fiscalización superior, ya que corresponden a la referida Academia Interamericana, por lo que se sugiere redirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, a fin de que se le proporcione la información solicitada o bien, se funde y motive la negativa en la entrega de la información.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que al efecto señala:

“Artículo 95. *Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días*

Página 3 de 7



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila



posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.

*Si los sujetos obligados son competentes para atender **parcialmente** la solicitud de acceso a la información, **deberán de dar respuesta respecto de dicha parte**. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.*

Ahora bien, respecto al único punto de su solicitud de información competencia de esta Auditoría Superior relativo a las auditorías que, en su caso, se hubieren realizado a la entidad pública denominada Academia Interamericana de Derechos Humanos, me permito hacer de su conocimiento que dicha entidad constituye un Instituto de Investigaciones Jurídicas especializado *en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila, siendo su naturaleza la de fungir como ente universitario que goza de autonomía presupuestal y administrativa en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en fecha martes 29 de agosto de 2017, mediante la cual se crea el referido instituto de investigaciones jurídicas especializado denominado: “Academia Interamericana de Derechos Humanos”:

Bajo este contexto el presupuesto asignado y ejercido por la Academia Interamericana de Derechos Humanos forma parte de la gestión financiera que de **forma integrada reporta** la Universidad Autónoma de Coahuila, entidad de la cual la Auditoría Superior lleva a cabo la fiscalización superior de las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera, a través de técnicas y procedimientos sobre muestras cualitativas y cuantitativas, con la finalidad de

Página 4 de 7



comprobar y verificar la aplicación estricta de los objetivos, planes y programas aprobados, así como la demás normatividad y disposiciones legales aplicables.

Ahora bien, con motivo de la fiscalización efectuada en los términos del párrafo que antecede, el órgano de fiscalización superior emite y publica en su página de internet el Informe Anual de Resultados, el cual contiene propiamente los resultados de la fiscalización superior de las revisiones, evaluaciones y/o auditorías practicadas a la Universidad Autónoma de Coahuila, los cuales son información pública a la cual podrá acceder siguiendo estos pasos:

- *Ingresar al portal web de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza: asecoahuila.gob.mx*
 - *Ubicar “Enlaces de Interés” situado a mitad de la página de inicio y posteriormente seleccionar **Informe de Resultados** y dar clic el informe que desee consultar, mismo que se encuentra disponible del ejercicio 2009 al 2022.*
 - *Una vez dentro del informe seleccionado, se visualizarán las secciones **B, C y D**, que se refieren al tipo de auditoría realizada y a la entidad, poder u organismo a los cuales se les practicó la misma.*
- Acto seguido, dar clic en los tomos correspondientes a “Poderes del Estado y Entidades Autónomas” y al “Tipo de Auditoría” y buscar en el índice por página a la **Universidad Autónoma de Coahuila**.*
- *Finalmente, y una vez dentro del archivo relativo a la entidad apoyarse del índice general y consultar los “Resultados de la Fiscalización”, de los cuales se desprenden las **auditorías practicadas**, las observaciones realizadas y las recomendaciones que, en su caso, se hayan realizado a dicha entidad.*

3



- *Repetir los pasos por cada ejercicio a consultar (2009-2022).*

Finalmente, hago de su conocimiento que respecto al **ejercicio 2023** la Auditoría Superior se encuentra en proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio en mención, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado, **fiscaliza de forma posterior** las cuentas públicas y los informes de avance gestión financiera de las entidades públicas, en los términos que dicta la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las demás disposiciones aplicables, por lo que en tanto no se presente el informe anual de resultados 2023, el cual deberá entregarse al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública a más tardar durante el mes de diciembre de 2024, este órgano de fiscalización superior deberá guardar estricta reserva de sus actuaciones y de la información que posea conforme a sus atribuciones, en términos de los artículos 49 y 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin Plataforma Nacional, dentro de los **veinte días** siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

M.D. ROBERTO SOTO LOZANO

c.c. p. C.P Manuel Ramírez Briones. Auditor Superior. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo